



Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ABT N° 094/2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ABT N° 094/2023 AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA

Santa Cruz de la Sierra, 20 de abril de 2023

VISTOS:

El Informe Técnico Legal **ITD-DGMBT-242-2023** de fecha 18 de abril de 2023, que sugiere complementar la Directriz ABT N° 001/2011 de "Regulación en el Ejercicio de Agentes Auxiliares y Responsabilidades de los Titulares de derechos", aprobado mediante Resolución Administrativa ABT N° 106/2011 de 22 de marzo de 2011 y complementada mediante Resolución Administrativa ABT N° 190/2011 de 05 de julio de 2011, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 párrafo II de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien;

Que, el artículo 9 de la Carta Magna, señala que son fines y funciones del Estado, además de los que establece la Constitución y la Ley, las siguientes: ... **5.** Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo. **6.** Promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras;

Que, el artículo 46 párrafo II de la Norma Constitucional, en cuanto al derecho al trabajo y al empleo, señala que el Estado protegerá el ejercicio del trabajo en todas sus formas;

Que, el artículo 108 numerales 5, 8 y 15 de la Constitución Política del Estado, establece que son deberes de las bolivianas y bolivianos, trabajar según su capacidad física e intelectual en actividades lícitas y socialmente útiles; denunciar y combatir todos los actos de corrupción y proteger y defender los recursos naturales, además de contribuir a su uso sustentable para preservar los derechos de las futuras generaciones;

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Mqs



Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ABT N° 094/2023

Que, el artículo 349 de la citada Norma Constitucional, señala que los recursos naturales son de propiedad y dominio directo, indivisible, imprescriptible del pueblo boliviano y corresponderá al Estado su administración en función del interés colectivo;

Que, el artículo 386 de la Constitución Política del Estado, dispone que los bosques naturales y suelos forestales son de carácter estratégico para el desarrollo del Pueblo Boliviano. El Estado promoverá las actividades de conservación y aprovechamiento sustentable, la generación de valor agregado a sus productos, la rehabilitación y reforestación de áreas degradadas;

Que, el artículo 387 de la Constitución Política del Estado, señala que el Estado deberá garantizar la conservación de los bosques naturales en las áreas de vocación forestal, su aprovechamiento sustentable, la conservación y recuperación de la flora, fauna y áreas degradadas;

Que, el artículo 27, parágrafo II de la Ley N° 1700, señala que los Planes de Manejo deberán ser elaborados y firmados por profesionales o técnicos forestales, quienes serán civil y penalmente responsables por la veracidad y cabalidad de la información incluida. La ejecución del Plan de Manejo estará bajo la supervisión y responsabilidad de dichos profesionales o técnicos, quienes actúan como agentes auxiliares de la autoridad competente, produciendo los documentos e informes que suscriban fe pública, bajo las responsabilidades a que se refiere la presente ley y su reglamento;

Que, el artículo 69, parágrafo XII del Reglamento de la Ley N° 1700, señala que la Superintendencia Forestal hoy ABT, llevará un registro de profesionales y técnicos habilitados para los efectos del artículo 27° de la Ley y establecerá mediante directriz expresa las condiciones para la inscripción y para la conservación de la calidad de habilitado, incluyendo las causales de inhabilitación temporal y definitiva, exclusivamente para los efectos citados;

Que, el artículo 3 inciso c) del Decreto Supremo 071, crea a la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, cuyo objetivo es regular las actividades que realicen las personas naturales y jurídicas, privadas, comunitarias, públicas, mixtas y cooperativas en el sector Forestal y Tierra, asegurando que el aprovechamiento de los recursos naturales se ejerza de manera sustentable y estrictamente de acuerdo con la C.P.E. y las leyes;

Que, el artículo 27 del Decreto Supremo 071, establece que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosque y Tierra fiscaliza, controla, supervisa y regula los sectores forestal y agrario, considerando la Ley N° 1700, de 12 de Julio de 1996 Forestal; Ley N° 1715 de 18 de Octubre de 1996 del Servicio Nacional de Reforma Agraria; Ley N° 3545 de 28 de noviembre de 2006 de modificación de la Ley N° 1715 Reconducción de la Reforma Agraria; y Ley N° 3501, de 19 de octubre de 2006 de Ampliación de Plazo de Saneamiento y sus reglamentos, en tanto no contradiga lo dispuesto en la C.P.E.;

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Mqs

Dirección: 4to Anillo / Av. 2 de Agosto N° 6

Telf.: (591-3)348 8330 Fax: (591-3)358 8391 - E-mail: consultas@abt.gob.bo - www.abt.gob.bo



Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ABT N° 094/2023

Que, el artículo 1 de la Ley N° 300 Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien, señala que el objeto de la Ley, es la de establecer la visión y los fundamentos del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra para Vivir Bien, garantizando la continuidad de la capacidad de regeneración de los componentes y sistemas de vida de la Madre Tierra, recuperando y fortaleciendo los saberes locales y ancestrales, en el marco de la complementariedad de derechos, obligaciones y deberes; así como los objetivos del desarrollo integral como medio para lograr el Vivir Bien, las bases para la planificación, gestión pública e inversiones y el marco institucional estratégico para su implementación;

Que, mediante Ley 337 se promulga la “Ley de Apoyo a la producción de Alimentos y Restitución de Bosques”, que a través de su artículo 2, establece que la finalidad de la Ley, es la de incentivar, en predios que hubieren sido objeto de desmontes sin autorización, la producción de alimentos para garantizar el derecho fundamental a la soberanía y seguridad alimentaria y la restitución de áreas de bosques afectadas, en el marco de lo previsto en el párrafo II del Artículo 16 de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 300 de 15 de octubre de 2012, Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien;

Que, mediante Ley N° 741, “Ley de Autorización de desmonte hasta 20 hectáreas para pequeñas propiedades y propiedades comunitarias o colectivas para actividades agrícolas y pecuarias”, se establece a través de su artículo 3, párrafo III, que para la autorización de desmontes en áreas en actual producción forestal, se sujetarán a lo establecido en el Capítulo Octavo del Título II de la Cuarta Parte de la Constitución Política del Estado, y la Ley N° 300 “Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien”;

Que, la política de manejo integral de bosques y tierras avanza en el aprovechamiento integral y sustentable de los bosques, tierra y recursos de la biodiversidad, pasando de una visión agrarista del desarrollo rural hacia una visión más integral, otorgando un rol protagónico al Estado en la gestión democrática y descentralizada de los recursos forestales;

Que, se entiende por aprovechamiento, a la utilización de los productos de los componentes de la Madre Tierra por personas individuales y colectivas para el desarrollo integral, con fines de interés público y/o comercial, autorizados por el Estado Plurinacional de Bolivia, en armonía y equilibrio con la Madre Tierra;

Que, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosque y Tierra, tiene como finalidad promover el uso sustentable de los recursos bosques y tierra, debiendo velar por su protección y conservación, además de regular los servicios de asesoramiento técnico que desarrollan los agentes auxiliares de la Autoridad Competente y las responsabilidades atribuibles a los titulares de derechos;

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”

Mqs

Dirección: 4to Anillo / Av. 2 de Agosto N° 6

Telf.: (591-3)348 8330 Fax: (591-3)358 8391 - E-mail: consultas@abt.gob.bo - www.abt.gob.bo



Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ABT N° 094/2023

Que, en el marco de la Constitución Política del Estado vigente y la normativa específica precedentemente relacionada, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, mediante Resolución Administrativa ABT N° 106/2011 de 22 de marzo de 2011, aprobó la Directriz ABT N° 001/2011, para la Regulación en el Ejercicio de Agentes Auxiliares y Responsabilidades de los Titulares de Derechos; Directriz que fue complementada a través de la Resolución Administrativa ABT N° 190/2011 de 05 de julio de 2011, precisando que la Autoridad Administrativa competente, para conocer los procesos administrativos contra los Agentes Auxiliares, serán conocidos y resueltos por las Direcciones Departamentales de la ABT; estableciendo a su vez, que las infracciones cometidas con anterioridad a la vigente de la Directriz ABT N° 001/2011 y los que se encuentran en curso; serán tramitados conforme a la Directriz vigente en su tiempo;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe Técnico Legal **ITD-DGMBT-242-2023** de 18 de abril del año en curso, la Jefatura Nacional de Administración de Derechos de Aprovechamiento y Uso, señala que en fecha 01 de septiembre de 2021, mediante memorial presentado por el Presidente del Colegio de Ingenieros Agroforestales de Chuquisaca, solicitó la emisión de mecanismos que viabilicen la habilitación de los profesionales Ingenieros Agroforestales como Agentes Auxiliares, amparando su petición en el artículo 5 inc. a) de la Directriz ABT N° 001/2011; emitiéndose respuesta mediante Comunicación Externa CED-DGMBT-N° 364/2021, en fecha 10 de septiembre de 2021;

Que, posteriormente, mediante nota remitida a través de Hoja de Ruta N° 455978, el Presidente del Colegio de Ingenieros Agroforestales de Chuquisaca, solicita nuevamente, la acreditación de los ingenieros agroforestales de Chuquisaca como agentes auxiliares ante la ABT; pidiendo a su vez, que se dé cumplimiento a lo instruido en la Resolución Administrativa ABT N° 082/2014 de fecha 31 de marzo de 2014, en sus artículos SEGUNDO y TERCERO;

Que, el Colegio de Ingenieros Agroforestales de Chuquisaca, ampara su solicitud de habilitación como Agentes Auxiliares de la ABT, en la Resolución Administrativa ABT N° 082/2014 de fecha 31 de marzo de 2014, que resolvió el recurso de revocatoria interpuesto por el Ing. Agroforestal Guido Hernán Vásquez Colomo, como consecuencia del Silencio Administrativo ante la negativa de respuesta de inscripción como Agente Auxiliar en la Dirección Departamental de Pando; estableciendo la mencionada Resolución, que la Dirección Departamental de Pando lo inscriba como Agente Auxiliar y así también, establece los tipos de instrumentos de gestión que puede presentar ante la ABT, hasta que se defina explícitamente los alcances de su registro en relación a los instrumentos de gestión que puedan quedar a su cargo, la cual será por medio de la complementación de la Directriz ABT N° 001/2011 "Regulación en el ejercicio de Agentes Auxiliares y Responsabilidades de los Titulares de Derechos"; instruyendo en su resuelve segundo de la citada Resolución, que la Jefatura Nacional de Administración de Derechos de Aprovechamiento y Uso, realice y proyecte la

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Mqs



Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ABT N° 094/2023

Directriz de complementación para el establecimiento de las funciones específicas de los Ingenieros Agroforestales como Agentes Auxiliares de la ABT;

Que, a efectos de atender la solicitud realizada y dar cumplimiento a lo instruido en el punto resolutivo segundo de la Resolución Administrativa ABT N° 82/2014, y así también, analizar la normativa vigente que regula el ejercicio de los agentes auxiliares, así como la afinidad de la formación académica de los profesionales de la carrera de Ingeniería Agroforestal e Ingeniería Forestal; se solicitó a las diferentes Universidades públicas del país, el envío del Plan de Estudio, Malla Curricular y Programa Analítico de cada materia, emitiéndose a ese efecto, las comunicaciones externas siguientes: EXT-ABT-DE-550-2022 dirigida a la "Universidad Autónoma Gabriel René Moreno"; EXT-ABT-DE-551-2022 a nombre de la "Universidad Mayor, Real y Pontificia San Francisco Xavier de Chuquisaca"; EXT-ABT-DE-552-2022 dirigida a la "Universidad Mayor de San Simón"; EXT-ABT-DE-553-2022 a la "Universidad Técnica de Oruro"; EXT-ABT-DE-554-2022 a la Universidad Autónoma "Tomás Frías"; EXT-ABT-DE-555-2022 a la "Universidad Mayor de San Andrés"; EXT-ABT-DE-556-2022 a la "Universidad Publica de El Alto"; EXT-ABT-DE-557-2022 remitida a la Universidad Autónoma del Beni "Mariscal José Ballivián"; EXT-ABT-DE-558-2022 dirigida a la "Universidad Amazónica de Pando" y EXT-ABT-DE-559-2022 a la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho";

Que, en respuesta a lo solicitado, se nos remitió la malla curricular y/o el plan de estudio de la carrera de Ingeniería Agroforestal y Forestal, por parte de las siguientes Casas de Estudios Superiores:

- Universidad Autónoma Gabriel René Moreno (UAGRM Santa Cruz)
- Universidad Mayor, Real y Pontificia San Francisco Xavier de Chuquisaca (UMRPSFXCH Chuquisaca)
- Universidad Amazónica de Pando (UAP Pando)
- Universidad Mayor de San Simón (UMSS Cochabamba)
- Universidad Mayor de San Andrés (UMSA La Paz)

Que, las Mallas Curriculares y/o el Plan de Estudio, se detallan en el Anexo 1 del Informe Técnico Legal ITD-DGMBT-242-2023;

Que, a partir de contar con dicha información, se procedió a realizar la comparación entre materias dictadas en la carrera de Ingeniería Forestal de la UAGRM y materias similares dictadas en la carrera de Ingeniería Agroforestal, que tengan una relación directa con la elaboración de los Instrumentos de Gestión Forestal y Agrario que se tramitan ante la ABT; para tal efecto, se consideró las siguientes materias base:

- Botánica General, Ecología General, Prácticas Forestales Integradas, Estadística, Dendrología, Hidrología Forestal, Suelos Forestales, Anatomía de Maderas,
"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Mqs

Dirección: 4to Anillo / Av. 2 de Agosto N° 6

Telf.: (591-3)348 8330 Fax: (591-3)358 8391 - E-mail: consultas@abt.gob.bo - www.abt.gob.bo



Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ABT N° 094/2023

Dasometría, Programas Estadísticos, Inventarios Forestales, Silvicultura de Plantaciones, Agroforestería, Sistema de Información Geográfica, Dinámica de Bosques Naturales, Manejo de Cuencas Hidrográficas, Economía Forestal, Silvicultura de bosque naturales, Certificación Forestal, Manejo de Bosques naturales, Legislación Forestal;

CONSIDERANDO:

Que, en base al resultado obtenido, se realizó el análisis técnico legal que sustente la incorporación de los profesionales Agroforestales, para que actúen como Agentes Auxiliares de la ABT, y así también, sustente el alcance de su registro en cuanto a los instrumentos de gestión que podrán hacerse cargo, de acuerdo a lo siguiente:

Que, el Decreto Reglamentario de la Ley Forestal N° 1700, a través de su artículo 28 párrafo primero, en cuanto a los profesionales que actuarán como Agentes Auxiliares de la Autoridad competente, señala que: *"Para la elaboración de planes de manejo forestal y de ordenamiento predial deberán intervenir profesionales y técnicos en las ciencias forestales, biológicas, agronómicas, y pecuarias, según corresponda"*, señalando en su artículo 69, parte in fine del párrafo XI del mencionado Decreto Reglamentario, que: *"Dichos técnicos podrán firmar, según les corresponda, planes de ordenamiento predial hasta 100 ha y para autorizaciones y concesiones forestales de hasta 1.000 ha"*; de lo cual podría deducirse que los profesionales y técnicos Agroforestales, no estarían contemplados en la Ley Forestal, ni en su Decreto Reglamentario, para que puedan actuar como Agentes Auxiliares de la ABT; sin embargo, debe tenerse en cuenta, que la función u objeto de la Ley, es la de organizar y regular las actividades o comportamientos de las personas en la sociedad y así también, determinan el funcionamiento de instituciones estatales, organismos de gobierno, entre otras, para el servicio de la Sociedad; teniendo entre sus características, la *Generalidad*, que quiere decir, que su ámbito de aplicación es general para todos aquellos que se encuentran en las condiciones previstas por ella, sin excepciones de ninguna clase, y es por ello que se dice que las Leyes son *Abstractas e Impersonales*, es decir, que no están hechas con la finalidad de regular casos individuales, ni para personas o grupos determinados, ya que su impersonalidad y abstracción las conducen a la generalidad;

Que, el espíritu de la Ley Forestal, no solamente busca normar la utilización sostenible y la protección de los bosques y tierras forestales, sino que también, está orientado a la implementación de los Sistemas Agroforestales en los diferentes tipos o clasificación de las tierras (Tierras de Protección, Producción Forestal Permanente, Tierras con Cobertura Boscosa apta para diversos usos, Tierras de Rehabilitación), de acuerdo a su capacidad de uso mayor de la tierra; situación que se encuentra prevista en su artículo 2 inciso e) de la Ley N° 1700, donde señala que uno de los objetivos del desarrollo forestal sostenible, es la de: Promover la investigación forestal y agroforestal, así como su difusión al servicio de los procesos productivos, de conservación y protección de los recursos forestales;

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



Mqs



Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ABT N° 094/2023

Que, la aplicación del Sistema Agroforestal, también se encuentra normado en el D.S. N° 24453 Reglamento de la Ley Forestal, que a través de su artículo 1, parágrafo II, señala que para los efectos de la Ley (1700) y de su Reglamento, *“Se entiende por Sistemas Agroforestales, a la combinación de cultivos con especies forestales, con fines de conservación de los recursos y sostenibilidad de la producción agrícola”*; previendo en sus artículos 35, 45, 51, 54 parágrafo VII del mencionado Reglamento, que podrá implementarse los Sistemas Agroforestales en los diferentes tipos de tierras señalados anteriormente, donde deberá observarse rigurosamente, la realización de dichos Sistemas, para las prácticas especiales de conservación de los suelos; disposiciones legales que concuerdan con lo previsto en el D.S. N° 071 de 9 de abril de 2009, artículo 31 inciso e), donde establece como una de las competencias de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra – ABT, la de: *“Otograr los permisos de uso y aprovechamiento de los recursos forestales de acuerdo a la capacidad de uso del suelo, para actividades forestales, agropecuarias, agroforestales, de investigación y conservación, mediante instrumentos idóneos a desarrollarse”*;

Que, debe tenerse en cuenta también, que la creación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra – ABT, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 inciso c) del D.S. N° 071, tiene el objeto de regular las actividades que realicen las personas naturales y jurídicas, privadas, comunitarias, públicas, mixtas y cooperativas en el sector Forestal y Tierra, asegurando que el aprovechamiento de los recursos naturales se ejerza de manera sustentable y estrictamente de acuerdo con la C.P.E. y las leyes; y en el marco de las políticas del Estado Plurinacional de Bolivia, que tiene el deber de garantizar la seguridad alimentaria con soberanía, a través de la implementación de Programa de Apoyo a la producción de alimentos, emitió las Leyes: 337 de *“Apoyo a la producción de Alimentos y Restitución de Bosques”* y 741 de *“Autorización de Desmonte hasta 20 hectáreas para pequeñas propiedades y propiedades comunitarias o colectivas para actividades agrícolas y pecuarias”*; éstas leyes, prevén que para su aplicación en las autorizaciones de desmonte, deberán enmarcarse a la Constitución Política del Estado (Art. 16) y la Ley 300 Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien, a los efectos de aplicar el desarrollo integral en áreas con actual producción forestal. Así también, la ABT, en aras de cumplir y reglamentar la disposición final segunda de la Ley 337, emitió la Resolución Administrativa ABT N° 250/2013 de 12 de agosto de 2013, a través de la cual, aprobó la Directriz Técnica para la elaboración de *Planes de Gestión Integral de Bosques y Tierra – PGIByT*, cuyo objetivo principal, es la de planificar la gestión integral de bosques y tierra en un determinado territorio, donde se realizará la programación ordenada para la ejecución de actividades forestales, agropecuarias, agroforestales, silvopastoriles, eco turísticas, de preservación de las funciones ambientales, manejo de recursos hídricos, entre otras, que serán desarrolladas por las Comunidades; actividades de planificación, donde el profesional Agroforestal, por ser un rama afín al área forestal, agrario y/o agropecuario, puede brindar asesoramiento técnico para su implementación;

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”

Mqs

Dirección: 4to Anillo / Av. 2 de Agosto N° 6

Tel.: (591-3)348 8330 Fax: (591-3)358 8391 - E-mail: consultas@abt.gob.bo - www.abt.gob.bo



Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ABT N° 094/2023

Que, del análisis realizado, se colige que los profesionales Agroforestales no pueden quedar al margen de los alcances de la Ley Forestal, su Decreto Reglamentario y las demás Leyes que emitió el Gobierno Nacional con miras a garantizar la Seguridad Alimentaria en el Estado Plurinacional de Bolivia; ya que su formación académica, de acuerdo a la afinidad y/o analogía en lo referente a materias relacionadas al sector forestal y agrario, con la carrera de Ingeniería Forestal, están orientados a la implementación de los Sistemas Agroforestales en determinados instrumentos de gestión, entre los cuales podemos citar, el Plan de Ordenamiento Predial y el Plan de Gestión Integral de Bosques y Tierra; considerando, además, que el campo de acción de los profesionales agroforestales que lanzan al mercado las Casas de Estudios Superiores de Bolivia; tal es el caso de la Universidad Amazónica de Pando, que a través de su página principal uap.edu.bo (A la cual se pudo consultar por encontrarse su página actualizada), señala que el Ingeniero Agroforestal, es un profesional idóneo y competente para desarrollar actividades en la implementación de Sistemas Agroforestales, gestionar, generar proyectos de carácter productivo e investigativo, elaborar planes de manejo, conservación y protección de los recursos naturales con énfasis en flora, fauna, suelo y agua con tolerancia, responsabilidad social y ética profesional en el marco del desarrollo sostenible;

CONSIDERANDO:

Que, resultado del análisis comparativo de la formación académica de la carrera de Ingeniería Forestal de la UAGRM e Ingeniería Agroforestal de las diferentes Universidades del Estado Plurinacional de Bolivia, teniendo en cuenta a las materias consideradas base, por tener relación directa con la elaboración de instrumentos de gestión forestal y agrario ante la ABT; se tiene que existe similitud en 16 materias de las 22 materias que dicta la carrera de Ingeniería Forestal de la UAGRM, las que se pasan a detallar de acuerdo a lo siguiente:

INGENIERÍA FORESTAL (UAGRM)		(UMRPSFXCH CHUQUISACA)	(UAP PANDO)	(UMSS COCHABAMBA)	(UMSA LA PAZ)
1	Botánica General		1 Botánica Sistemática	1 Botánica General	1 Botánica Sistemática
2	Ecología General	1 Ecología Agroforestal	2 Ecología	2 Ecología	
3	Prácticas Forestales Integradas				
4	Estadística	2 Estadística y Diseños Experimentales	3 Estadística Básica y Estadística Experimental	3 Bioestadística	
5	Dendrología		4 Dendrología	4 Dendrología	
6	Hidrología Forestal	3 Gestión de Cuencas		5 Hidrología para sistemas de riego	
7	Suelos Forestales		5 Manejo y Conservación de	6 Conservación de suelos	

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Mqs

Dirección: 4to Anillo / Av. 2 de Agosto N° 6

Telf.: (591-3)348 8330 Fax: (591-3)358 8391 - E-mail: consultas@abt.gob.bo - www.abt.gob.bo



Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ABT N° 094/2023

			Suelo		
8	Anatomía de Maderas				
9	Dasometría		6 Dasometría		2 Dasonomía y Silvicultura
10	Programas Estadísticos				
11	Inventarios Forestales		7 Inventario forestal		3 Inventario y Forestación comunitaria
12	Silvicultura de Plantaciones		8 Silvicultura de Plantaciones	7 Silvicultura	
13	Agroforestería	4 Agroforestería I y Agroforestería II	9 Agroforestería		
14	Sistema de Información Geográfica	5 Sistemas de Información Geoespacial	10 Sistema de Información Geográfica		4 Sistemas de información geográfica
15	Dinámica de Bosques Naturales		11 Silvicultura y Dinámica de Bosques Naturales		
16	Manejo de Cuencas Hidrográficas			8 Manejo Integrado de Cuencas	
17	Economía Forestal				5 Economía Agroforestal
18	Silvicultura de bosque naturales	6 Silvicultura I y II			
19	Certificación Forestal				
20	Manejo de Bosques naturales			9 Manejo de bosques	
21	Aprovechamiento de Bajo Impacto				
22	Legislación Forestal				

Que, del análisis comparativo descrito en el cuadro que antecede, se observa que cuatro Universidades que forman profesionales en Ingeniería Agroforestal, y de manera general presentan una similitud de 16 materias de las 22 materias bases para la elaboración de "2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Mqs



Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ABT N° 094/2023

instrumentos de gestión forestal y agrario, y que son tramitados y/o presentados ante la ABT; lo cual representa un 73% de manera general, conforme se menciona a continuación:

- La carrera de Ingeniería Agroforestal, de la Universidad Mayor, Real y Pontificia San Francisco Xavier de Chuquisaca (UMRPSFXCH), tiene una coincidencia con el plan estudio de la carrera Ingeniería Forestal (UAGRM), con 6 materias de 22 materias relacionadas al sector forestal y agrario, que representa el 27%.
- La carrera de Ingeniería Agroforestal, de la Universidad Amazónica de Pando (UAP), tiene una coincidencia con el plan estudio de la carrera Ingeniería Forestal (UAGRM), con 11 materias de 22 materias relacionadas al sector forestal y agrario profesional, que representa el 50 %.
- La carrera de Ingeniería Agroforestal, de la Universidad Mayor de San Simón (UMSS), tiene una coincidencia con el plan estudio de la carrera Ingeniería Forestal (UAGRM), con 9 materia de 22 materias relacionadas al sector forestal y agrario profesional, que representa el 41 %.
- La carrera de Ingeniería Agroforestal, de la Universidad Mayor de San Andrés, tiene una coincidencia con el plan estudio de la carrera Ingeniería Forestal (UAGRM), con 5 materias de 22 materias relacionadas al sector forestal y agrario profesional, que representa el 23 %.

Que, si bien es cierto, se evidencia que 16 materias de la carrera de Ingeniera Agroforestal, tienen relación de alguna manera a la Carrera de Ingeniería Forestal, y que corresponden al Plan de Estudio de las cuatro Universidades antes mencionadas; sin embargo, no todas las Universidades tienen similitud con la malla curricular entre sí, como por ejemplo, la Universidad Mayor, Real y Pontificia San Francisco Xavier de Chuquisaca (UMRPSFXCH) y la Universidad Mayor de San Simón (UMSS), en las cuales no se llevan las materias básicas para la elaboración de Planes Generales de Manejo Forestal, como: **Dendrología, Dasometría, Inventarios Forestales, Manejo de Bosques Naturales, Sistema de Información Geográfica, Aprovechamiento de bajo impacto, Política y Legislación Ambiental y Certificación forestal**; por otro lado, las Universidades de Pando y La Paz, sí cursan algunas de estas materias básicas;

Que, teniendo en cuenta que la Ley Forestal 1700, establece que el Plan Manejo Forestal es un instrumento técnico de gestión forestal **resultante** de un proceso de planificación **basado en la evaluación de las características y el potencial forestal del área a utilizarse**, elaborado de acuerdo a las normas y prescripciones de **protección y sostenibilidad**, que define los **usos responsables del bosque**, que permite planificar el APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE de los recursos forestales maderables y no maderables, bajo tres pilares fundamentales económicamente rentable (*que se gane dinero*), ecológicamente viable y

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Mqs

Dirección: 4to Anillo / Av. 2 de Agosto N° 6

Telf.: (591-3)348 8330 Fax: (591-3)358 8391 - E-mail: consultas@abt.gob.bo - www.abt.gob.bo



Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ABT N° 094/2023

sostenible (que mantiene el bosque y sus funciones por siempre) y socialmente benéfico (que beneficia a todos). Por lo que el Plan de Manejo debe contemplar los siguientes aspectos:

- ✓ Las características biofísicas del área
- ✓ Se definen objetivos.
- ✓ Nos indica cuanta madera hay, cuanto se puede extraer **sosteniblemente**, como hacerlo y que vamos hacer para reponer lo extraído.
- ✓ Nos ayuda a tomar decisiones para el manejo del bosque.
- ✓ Se define las áreas productivas y las de protección.
- ✓ Nos indica la rentabilidad del manejo del bosque

Que, el régimen forestal establece que existen dos tipos de Planes de Manejo Forestal, en superficies mayores y menores a 200 hectáreas, que para su realización se debe considerar técnicamente lo siguiente:

- Planes de Manejo Forestal mayor a 200 ha., este se elabora en base a un inventario forestal, que consiste en realizar un diagnóstico del área destinada a manejo forestal para clasificar las Áreas de Aprovechamiento Forestal (AAA) y determinar el potencial del bosque, este trabajo nos ayuda a planificar para posteriormente efectuar el censo forestal.
- Planes de Manejo Forestal menor a 200 ha., este consiste en elaborar un inventario al 100% de todos los árboles comerciales mayores al Diámetro Mínimo de Corta DMC. En este se deben marcar los árboles a aprovechar máximo en un 80% y semilleros en un mínimo del 20%, los cuales se deben dejar en el bosque para su recuperación.

Que, de lo expuesto anteriormente y considerando el objetivo y finalidad del Plan de Manejo Forestal y los aspectos académicos y técnicos que influyen en su elaboración, los profesionales de la carrera de Ingeniera Forestal, están debidamente formados para realizar y/o elaborar este tipo de instrumento de planificación, conforme al objetivo y contenido mínimo recibido en las siguientes materias:

Materias base de la Ingeniería Forestal –UAGRM, que influyen en el Plan de Manejo Forestal		
Materia	Objetivo de la materia	Contenido mínimo de la materia
Dendrología	Conocer los fundamentos de la clasificación de plantas superiores, describir las especies vegetales de mayor interés forestal del grupo de gimnospermas y angiospermas, diferenciar el comportamiento de especies pioneras y especies secundarias jóvenes y especies secundarias tardías, construir claves dendrológicas e identificar especie	La importancia de la taxonomía vegetal, fundamentos teóricos y prácticos de la taxonomía – Principales métodos de clasificación de plantas superiores. - Proceso metodológico para la identificación y clasificación de las especies. La Dendrología como ciencia y como arte, descripción de los rasgos sobresalientes de las diferentes partes del árbol, uso de los rasgos morfológicos y anatómicos más sobresalientes para el reconocimiento de los árboles, Taxonomía de los árboles más importantes, del grupo de las coníferas y de las angiospermas. Construcción de claves dendrológicas para árboles del bosque maduro, secundario y pionero e identificar las especies.
Dasometría	Utilizar técnicas para medir las dimensiones de los árboles en pie, como la medición adecuada de los diferentes	Estudio de las variables dasométricas: diámetro, área transversal y área basal, altura, forma. Instrumentos utilizados (relascopio, forcipula, hipsómetros y clinómetros), ventajas y desventajas, relaciones hipsométricas. El volumen y forma

Mqs



Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ABT N° 094/2023

	productos maderables y no maderables, evaluar la calidad de las troncas y maderas.	de los árboles, Prototipos forestales. Cálculos de volúmenes por diferentes métodos. Función de forma "taper", serie relativas y absolutas, aplicaciones en cálculo de volúmenes. Construcción de tablas de volúmenes y rendimiento. Los criterios estadísticos empleados en la construcción de tablas de cubicación. Medición de diversos productos forestales: madera en tronca, aserrada laminada. Carbón vegetal, leña, cortezas, exudaciones, biomasa. Mensuración de la masa forestal en pie, métodos empleados. Aplicación de conceptos estadísticos, análisis de correlación y regresión de variables dasométricas. Funciones de distribución de masa boscosa. Epidometría: Evolución del árbol, análisis troncal, estimación de crecimientos, modelos de crecimiento y dendrocronología. Índice y calidad de sitio, construcción de índice de sitio, modelos utilizados. Productividad. Construcción de tablas de producción. Competencia, índices de competencia y manejo de densidades. (texto UAGRM).
Inventarios Forestales	Planificar, ejecutar e interpretar inventarios y censos forestales. Aplicar diseños, métodos y sistemas diversos del muestreo forestal de bosque natural e implantado. Establecer parcelas permanentes de medición. Aplicar métodos de muestreo para diferentes productos forestales no maderables y poblaciones en movimiento	Caracterización del bosque tropical, distribución espacial. Población y muestras en los bosques tropicales, variables de las muestras. Parámetros y estimadores. Métodos de muestreo básicos: parcelas de tamaño fijo y variable, intensidades de muestreo. Diseño de muestreo forestal: aleatorio, sistemático, estratificado. Diseños especiales, Polietápico (conglomerados), polifásico (múltiples ocasiones, muestreo continuo PPM's) 3P y PPT, inventario y censo forestal: Ejecución, procesamiento e interpretación de los resultados: N, G, y V. Potenciales y actuales, su aplicación en plan de manejo forestal. Planificación de inventarios y censo forestales, implicancias económicas y técnicas. Inventarios Especiales: Bosque secundario, árboles fuera del bosque, productos forestales no maderables, biomasa y carbono, poblaciones móviles. Uso de paquetes informáticos.
Manejo de Bosques Naturales	Preparación de planes de manejo sostenibles en todos los niveles de escala y de derechos forestales, considerando las bases ecológicas, sociales y económicas y la certificación forestal.	Las bases, objetivos y metas del Manejo Forestal en los bosques tropicales bajo el concepto de la sostenibilidad social económica, y ecológica. Los modelos de manejo en sus diferentes tipos de procesamiento y escala. Manejo forestal certificable. División administrativa del bosque (bloques, áreas de aprovechamiento anual, etc), ciclo de corta, volúmenes de corta permisibles, árboles semilleros, protección de especies raras y de fauna silvestre, áreas de servidumbres ecológicas. Determinación de la oferta maderable sostenible. Aspectos relacionados a la toma de decisiones sobre las técnicas apropiadas para cada unidad productiva que conlleve a una base sostenible de la producción forestal, regulación forestal que la entidad. Encargado exige para el manejo y control de las actividades realizadas en el bosque y la administración de empresa forestales. Preparación de planes de manejo para comunidades y áreas mayores y menores a 200 ha, y sus respectivos planes operativos anuales.
Aprovechamiento de bajo impacto	Lograr los conocimientos básicos sobre diseño y construcción de equipos forestales, motores en general, partes y sistemas utilizados en máquinas forestales y conceptos básicos sobre la electricidad. Utilizar las técnicas del proceso de aprovechamiento forestal primaria de bajo impacto bajo estándares de manejo certificables y metodología de análisis de tiempo, rendimientos y costos, de tener habilidades para la administración personal.	Conceptos generales sobre la actividad forestal y descripción de principales máquinas usadas para desembosque, carguío y descarga de madera rolliza. Sistemas de enfriamiento y lubricación encendido, carburación e inyección. Transmisión transformación de fuerza en movimiento. Motosierra. Tractores frontales articulados a ruedas y a oruga. Cargadores frontales. Otras máquinas. Remolque, tráiler, grúa. Mantenimientos. Métodos y técnicas para la ejecución de las faenas de aprovechamiento forestal primario de impacto reducido: técnica de tala y arrastre dirigido, protección de servidumbres ambientales, áreas frágiles y de interés de la fauna silvestre, uso mapas, de motosierras, hachas. Volteadores. Arrastre, utilización de skdder y tractores agrícolas y tracción animal. Carguío, utilización de cargador frontal guinches y tiracepes. Transporte: chatas. Camiones y de alto tonelaje, ferrocarriles y callapos. Aprovechamiento impacto reducido: talado, arrastre y transporte. Ergonomía, seguridad e higiene en los trabajos forestales. Cálculo de costos y rendimientos de las diferentes operaciones forestales de aprovechamiento. Análisis de factores que influyen en la estimación de tiempos, rendimientos y costos. Operaciones post aprovechamiento. Clasificación de la madera en rolas. Planificación del aprovechamiento forestal de bosques naturales y en plantaciones.
Sistema de Información Geográfica	Utilización de GPS para traspaso de información al plano. Mediante uso de un programa. Manejo de programas computarizados para cartografía requeridos en un plan general de manejo; elaboración y tabulación de censos forestales, diseño de caminos de extracción forestal y métodos para	Programas para manejo de GPS en el campo y en gabinete, recopilación de normas técnicas de campo para la elaboración de planos. Empleo de programas de Sistemas de Información Geográfica en la gestión de recursos naturales; Elaboración de planos cartográfico para planes de manejo forestales; diseño cartográfico de inventarios y censos forestales; análisis espacial de ordenamiento territorial y ordenamiento predial.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Mqs

Dirección: 4to Anillo / Av. 2 de Agosto N° 6

Telf.: (591-3)348 8330 Fax: (591-3)358 8391 - E-mail: consultas@abt.gob.bo - www.abt.gob.bo



Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ABT N° 094/2023

	determinar impactos ambientales de desarrollo.	
Política y Legislación Ambiental	Hacer conocer los conceptos fundamentales de la política forestal y diseño de la misma. Lograr la capacitación respecto al derecho, conocimientos de la legislación nacional, ambiental y otros relativos al sector forestal, complementada con un manejo ordenado de las leyes.	Comprender el diseño y la formulación de políticas forestales nacionales y regionales relacionadas con el desarrollo forestal sostenible en capacitación, investigación, extensión, administración, exportación y tecnología. Conocer detalladamente la legislación forestal, su reglamento, normas técnicas, Ley INRA, de Medio ambiente y otras leyes relacionadas al sector forestal.
Certificación forestal	Conocer y aplicar los conceptos de la certificación forestal internacional para planes de manejo y cadena de custodia.	Introducción a la certificación forestal, sus objetivos y fundamentos. Los pilares fundamentales de la sostenibilidad del manejo (ecológico, social, y económico). Estándares de la certificación forestal. Normas y tratados internacionales sobre la conservación de la biodiversidad, aspectos sociales y laborales. Situación actual, acreditación. Normas regionales. Ruta crítica de la certificación. Normas y procedimientos de evaluación. Pre-condiciones y condiciones. Cadenas de custodia. Beneficios de Certificación. Auditorías de la certificación forestal. Acciones correctivas relevantes. Relación con otras normas de certificación (ISO, productos orgánicos).

Fuente: Malla curricular de la carrera ingeniería forestal-UAGRM

Que, del anterior análisis realizado, se puede observar que los profesionales de Ingeniería Agroforestal, dentro de su formación académica, no cursan en general las materias básicas para la elaboración de Planes de Manejo (*Dendrología, Dásometría, Inventario Forestales, Manejo de Bosques Naturales, Sistema de Información Geográfica, Aprovechamiento de bajo impacto, Política y Legislación Ambiental y Certificación forestal*) para la elaboración de instrumentos de planificación, relacionado al aprovechamiento forestal. En este sentido, no presentan una formación académica suficiente para la elaboración de instrumentos de gestión de planificación para el aprovechamiento forestal como son: el Plan General de Manejo Forestal (PGMF) mayor a 200 ha y el Plan de Manejo Integral de Bosques (PMIB).

Que, de acuerdo a lo descrito en el cuadro que antecede; se tiene que la carrera de Ingeniería Agroforestal, al presentar una afinidad del 73% con la carrera de Ingeniería Forestal, los profesionales pueden registrarse como Agente Auxiliar de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, pudiendo elaborar los siguientes instrumentos:

- Plan General de Manejo Forestal menor o igual a 200 ha (PGMFp)
- Plan de Gestión Integral de Bosque y Tierra (PGIBT)
- Plan de Ordenamiento Predial (POP)
- Programa de Abastecimiento y Procesamiento de Materia Prima (PAPMP)
- Reserva Privada de Patrimonio Natural (RPPN)
- Plan Operativo Anual Forestal (POAF)
- Plan Operativo de Gestión Integral (POGI)
- Planes de Desmontes (PDM)
- Quema Controlada (Q)
- Informe Trimestrales del Programa de Abastecimiento (ITPAP)
- Informe Anual de Plan Operativo Anual Forestal (IAPOAF)
- Informe Anual del Plan Operativo de Gestión Integral (IAPOGI)

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Mqs

Dirección: 4to Anillo / Av. 2 de Agosto N° 6

Tel.: (591-3)348 8330 Fax: (591-3)358 8391 - E-mail: consultas@abt.gob.bo - www.abt.gob.bo



Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ABT N° 094/2023

- Informe del Plan de Desmonte (IPDM)

Que, por otro lado, se observa que la Directriz ABT N° 01/2011 de “Regulación en el Ejercicio de Agentes Auxiliares y Responsabilidades de los Titulares de derechos”, no establece en el artículo 4 puntos B. y C., los Instrumentos de Operación y Seguimiento (POGI e IAPOGI) del Plan de Gestión Integral de Bosques y Tierra (PGIBT); por lo que debe complementarse dichos Instrumentos de Gestión;

Que, conforme al análisis técnico legal realizado y en atención a la sugerencia realizada en el Informe Técnico **ITD-DGMBT-242-2023** de fecha 18 de abril de 2023; corresponde que los profesionales Agroforestales de Bolivia, sean incorporados en la Directriz ABT N° 01/2011 de “Regulación en el Ejercicio de Agentes Auxiliares y Responsabilidades de los Titulares de derechos”, alcanzando su registro, a los instrumentos de gestión previamente definidos; a cuyo efecto, se complemente y modifique también, el artículo 5 incisos a) y b) de la citada Directriz;

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, en uso de sus facultades conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar y complementar el artículo 4, puntos B. Instrumentos de Operación y C. Instrumentos de Seguimiento, de la Directriz ABT N° 01/2011 de “Regulación en el Ejercicio de Agentes Auxiliares y Responsabilidades de los Titulares de derechos”, aprobado por la Resolución Administrativa ABT 106/2011, de 22 de marzo de 2011, y complementado a través de la Resolución Administrativa ABT N° 199/2011 de 05 de julio de 2011; con el siguiente texto:

“ART. 4 DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN

La Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra – ABT, de conformidad con los mandatos legales en vigencia: fiscaliza, controla, supervisa y regula los sectores forestal y agrario; para el cumplimiento de las atribuciones citada. Están vigentes los siguientes instrumentos:

B. Instrumentos de Operación:

- a) Planes Operativos Anuales forestales, para productos maderables y no maderables (POAF)
- b) Planes de desmontes (PDM)
- c) Autorizaciones de Quemadas (AQ)
- d) *Plan Operativo de Gestión Integral (POGI)*

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”



Mqs



Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ABT N° 094/2023

C. Instrumentos de Seguimiento

- a) Informes Trimestrales de PAPMP (ITPAPMP)
- b) Informes Anuales a los Planes Operativos Anuales Forestales (IAPOAF)
- c) Informes a los Planes de Desmontes (IPDM).
- d) *Informe Anual del Plan Operativo de Gestión Integral (IAPOGI)*

SEGUNDO: Modificar y complementar el artículo 5, incisos a) y b), de la Directriz ABT N° 01/2011 de "Regulación en el Ejercicio de Agentes Auxiliares y Responsabilidades de los Titulares de derechos", aprobado por la Resolución Administrativa ABT 106/2011, de 22 de marzo de 2011, y complementado a través de la Resolución Administrativa ABT N° 199/2011 de 05 de julio de 2011; con el siguiente texto:

"ART. 5 TIPO DE REGISTRO

Se establecen dos tipos de registro:

- a) **Registro para Personas Naturales:** Para Profesionales Individuales (Ingenieros, o Técnicos Superiores) en materia forestal, agronómica, pecuaria o biológica, según corresponda debidamente titulados, que podrán ser habilitados para la elaboración y presentación de Instrumentos de gestión citados en el Art. 4° de la presente directriz; dichos técnicos podrán firmar instrumentos de gestión, según les corresponda, conforme a lo señalado en la Ley N° 1700.

Los profesionales Agroforestales, debidamente titulados, también se encuentran habilitados para la elaboración, presentación y seguimiento, de los siguientes Instrumentos de Gestión:

- 1) *Instrumentos de Planificación (PGMFp, PGIBT, POP, RPPN, PAPMP).*
- 2) *Instrumentos de Operación (POAF, POGI, PDM, AQ).*
- 3) *Instrumentos de Seguimiento (ITPAPMP, IAPOAF, IAPOGI, IPDM)*

- b) **Registro de Personas Jurídicas:** Para Empresas Consultoras, sociedades, asociaciones civiles u organizaciones que podrán ser habilitadas para la elaboración y presentación de Instrumentos de gestión; debiendo para ello, contar con un equipo que involucre profesionales en materia forestal, agronómica, *agroforestal*, pecuaria o biológica.

TERCERO: La Dirección General de Manejo de Bosques y Tierra, la Jefatura Nacional de Recursos y Procesos Administrativos, las Direcciones Departamentales y las Unidades Operativas de Bosques y Tierra, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Mqs

Dirección: 4to Anillo / Av. 2 de Agosto N° 6

Telf.: (591-3)348 8330 Fax: (591-3)358 8391 - E-mail: consultas@abt.gob.bo - www.abt.gob.bo

15



Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ABT N° 094/2023

CUARTO: La presente Resolución, entrará en vigencia, a partir del día siguiente hábil a su publicación en la página Web de la ABT.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Ing. **Mar Quiroga Antelo**
DIRECTOR EJECUTIVO
ABT



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Mqs